

- Dos representantes de sociedades de pescadores de la provincia declaradas colaboradoras.
- Un representante de asociaciones deportivas de pescadores de la provincia que no ostenten la condición anterior.
- Dos representantes de pescadores no pertenecientes a ninguna asociación deportiva.

El artículo 79 establece que "los vocales representantes de los intereses de pescadores no Pertenecientes a asociaciones deportivas se nombrarán entre los pescadores de la provincia que hayan solicitado su inclusión en el Consejo previa pública convocatoria, de acuerdo con su mayor conocimiento de la práctica, gestión y problemática de la pesca en la provincia".

El mismo artículo indica que estos vocales, entre otros, serán nombrados por un periodo de cuatro años, habiendo ya transcurrido cumplidamente este plazo desde la creación del Consejo, por lo que hay que proceder a la renovación de los mismos.

De acuerdo con lo anterior, esta Delegación Provincial anuncia la referida convocatoria según las siguientes bases:

1º) Podrán solicitar su designación como vocal en el Consejo Provincial de Pesca aquellos pescadores que estén en posesión de la licencia de pesca de Castilla-La Mancha en vigor, no se encuentren inhabilitados para su obtención, residan en la provincia de Ciudad Real y no formen parte de ninguna asociación deportiva de pescadores ni Federación de Pesca.

2º) Se establece el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el D.O.C.M., para que los pescadores dirijan sus solicitudes a la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Ciudad Real.

3º) La solicitud se realizará según el modelo del anexo I a este anuncio, debiendo acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y de la licencia de pesca en vigor.
- Certificado de empadronamiento, de no coincidir el domicilio expresado en el Documento de Identidad con el actual.
- Declaración jurada de no encontrarse inhabilitado para la obtención de la licencia y de no pertenecer a ninguna asociación deportiva de pescadores ni encontrarse federado.
- Memoria escrita en la que se exprese:

a) Conocimiento de la práctica de la pesca: Especies que habitualmente pesca y técnicas que habitualmente emplea. Número aproximado de días que pesca al año. Ríos que habitualmente pesca dentro y fuera de la provincia. Años de antigüedad como pescador.

b) Conocimiento de la problemática de la pesca: Comentario de los problemas generales y particulares que afectan a la pesca en los distintos dos de la provincia.

c) Conocimiento de la gestión de la pesca: Comentario de las actuaciones de gestión que, en su opinión, debería realizar la administración para una mejor conservación y mejora de los recursos pesqueros.

4º) La selección de los dos vocales del Consejo de Pesca se realizará por el Delegado Provincial de Agricultura y Medio Ambiente en Ciudad Real en función del mayor conocimiento de la práctica, problemática y gestión de la pesca en la provincia de los solicitantes.

5º) El nombramiento se realizará por un periodo de cuatro años, durante el cual deberán mantenerse las circunstancias que posibilitaron la selección de los vocales.

El Delegado Provincial, Esteban Esquinas Alcázar.

ANEXO I

D/Dª. ..., con DNI ..., y residencia en Ciudad Real, municipio ..., C/Pza. ..., número ..., y teléfono ...

Enterado del anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente en Ciudad Real, por el que se convoca a pescadores no pertenecientes a asociaciones deportivas para formar parte del Consejo Provincial de Pesca de Ciudad Real, y de acuerdo con las bases que incluye, remito a V.I. la documentación reseñada al pie de esta solicitud para su consideración en el proceso para la selección y nombramiento de los dos representantes de los intereses de pescadores no pertenecientes a asociaciones deportivas en el Consejo de Pesca de la provincia, manifestándole mi voluntad de formar parte del Consejo y asistir por cuenta propia a todas sus reuniones.

Fecha ...

Fdo. ...

Documentación que se remite:

- Fotocopia DNI.
- Fotocopia licencia de pesca.
- Certificado de empadronamiento, si procede.
- Declaración jurada.
- Memoria explicativa del conocimiento de la práctica, problemática y gestión de la pesca en la provincia.

Número 6.866

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TRABAJO DELEGACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL FIESTA LOCALES AÑO 2001

VISTAS las propuestas de fiestas locales para el año 2001, formuladas por los distintos Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real, a instancias de esta Delegación Provincial de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y comprobadas en cuanto a su coincidencia con domingos, fiestas nacionales y regionales.

Esta Delegación Provincial de Industria y Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (B.O.E. del 29.03), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el artículo 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, (B.O.E. del 29.07).

ACUERDA:

1º.- Aprobar la relación de fiestas locales para la provincia de Ciudad Real, en el año 2001, que se insertan como anexo a la presente resolución y remitirlas para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia.

2º.- Queda exceptuada de este acuerdo de aprobación y como consecuencia de ello, no determinar las dos fiestas locales a celebrar para el año 2001, en la localidad de Pozuelo de Calatrava, debido a que la citada entidad local no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2.001/83, de 28 de julio (B.O.E. del 29.07), sobre Regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos que textualmente dice: «Serán también inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperable hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que, por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente-, y su posterior publicación», como se indica en el punto anterior.

Se concede un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, a efectos de petición de subsanación de errores, por parte de los Ayuntamientos.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 30 de noviembre de dos mil.-El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

FIESTAS LOCALES A CELEBRAR EN LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL AÑO 2001

ABENOJAR	15-mayo	25-junio
AGUDO	15-mayo	16-agosto
ALAMILLO	13-junio	17-agosto
ALBALADEJO	25-abril	15-mayo
ALCAZAR DE SAN JUAN	15-mayo	08-sept.
ALCOBA DE LOS MONTES	22-mayo	14-sept.
ALCOLEA DE CALATRAVA	15-mayo	16-agosto
ALCUBILLAS	17-enero	15-mayo
ALDEA DEL REY	23-abril	10-sept.
ALHAMBRA	25-abril	15-mayo
ALMADEN	27-julio	14-sept.
ALMADENEJOS	16-abril	08-octubre
ALMAGRO	03-agosto	24-agosto
ALMEDINA	09-mayo	08-octubre
ALMODOVAR DEL CAMPO	14-febrero	16-julio
ALMURADIEL	15-mayo	07-dic.
ANCHURAS	13-junio	28-sept.
ARENAS DE SAN JUAN	11-junio	16-julio
ARENALES DE SAN GREGORIO	08-mayo	09-mayo